

Fecha 19/10/2022 15:46:21

Folios 2 Anexos 3



2302022EE04248

ORIPVILL-JUR/



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen MARIO TORO [USUARIO]
Destino JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
Asunto 2022-230-6-13275

Villavicencio, 06 de octubre de 2022

Doctora

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
META.

Carrera 29 #33b-79 Oficina 109 Torre B Palacio de Justicia.

Correo: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio – Meta.

Oficio:	N° 0488 del 22/06/2022
Proceso:	Unión Marital de Hecho
N° Proceso:	500013110001-2021-00350-00
Demandante:	Aida Barrera Mendoza
Demandado:	Fernando Martínez Herrera
Turno de Rad.:	2022-230-6-13275

Para su conocimiento y fines pertinentes informo que esta ORIP NO inscribió la medida cautelar de embargo solicitada por su Despacho, en el folio de matrícula inmobiliaria **230-136384**, por los motivos expuestos en la NOTA DEVOLUTIVA que se adjunta para su conocimiento.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE.

Registrador Principal ORIP Villavicencio.

Firma Digital.

Transcriptor: Mario E. Toro Duque

Anexos:

Copia:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 23 de Junio de 2022 a las 04:44:07 pm

757911

No. RADICACIÓN: 2022-230-6-13275

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL

OFICIO No.: 0488 del 22/6/2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-136384

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo ..	Código....	Cuantía...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
OTROS	888		1 N \$		0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 70028

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 23 de Junio de 2022 a las 04:44:07 pm

757911

No. RADICACIÓN: 2022-230-6-13275

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL

OFICIO No. 0488 del 22/06/2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-136384

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
OTROS	828	1	N	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 76028

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2022 a las 09:48:38 am

El documento OFICIO Nro 0488 del 22-06-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-230-6-13275 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 230-136384

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).(A-1014)

SEÑOR USUARIO SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR POR LOS DERECHOS DE REGISTRO POR LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR Y LA EXPEDICION DEL CERTICADO CONFORME AL ART. 31 LEY 1579/2012. AL QUE FUE ENVIADO EL OFICIO PROVENIENTE DEL DESPACHO JUDICIAL, EL CUAL ERA DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RADICACION DEL DOCUMENTO, SIN QUE HUBIERA COMPARECIDO A REALIZAR DICHO PAGO, POR LO ANTERIOR SE DEVUELVE AL DESPACHO DE ORIGEN.

AL DAR NUEVO INGRESO, FAVOR CANCELAR LOS DERECHOS DE REGISTRO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 02170 DEL 28.02.2022 (POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS POR CONCEPTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 16 de Septiembre de 2022 a las 09:48:38 am



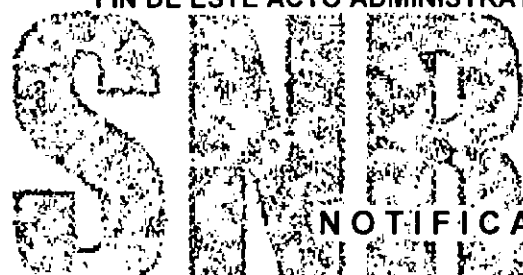
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

74027

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0488 del 22-06-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO - META
RADICACION: 2022-230-6-13275



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO

Oficio No. 0488

Villavicencio-Meta, Junio 22 de 2022

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

Señores

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

Calle 39 #31-2 Centro

Ciudad

RADICADO: 50001311000120210035000

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DTE: AIDA BARRERA MENDOZA

C.C. 40.441.301

DDO: FERNANDO MARTÍNEZ HERRERA

C.C. 17.343.749

Dando cumplimiento a lo señalado en auto del 2 de junio de 2022, proferido por el presente despacho se procede a **OFICIARLES** a fin de **DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** del bien inmueble identificado por folio de matrícula inmobiliaria de la siguiente manera:

MATRÍCULA INMOBILIARIA
230-136384

OK si

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
SECRETARIA

Carrera 29 No. 33b - 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 109
Dirección Electrónica: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

EP